



PRV Prieto, Ruiz de Velasco
y Cía., S.C.
Contadores Públicos y Asesores de Negocios

BOLETIN FISCAL
NOVIEMBRE 2020

CONTENIDO



Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.



Habilita tu buzón tributario.



Fecha límite para la presentación del Dictamen del Seguro Social 2019.



Iniciativa para reformar La Subcontratación Laboral.



Diciembre mes del Aguinaldo.



Aspectos para considerar para el cierre del ejercicio fiscal de 2020.

1. TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020

El pasado 18 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1, 1-A, 3, 11, 14 y 23. A continuación se mencionan los puntos más destacados:



INFORMATIVA DE ESQUEMAS REPORTABLES

- Se adiciona el Capítulo 2.22. *“De la revelación de esquemas reportables”*, dicho Capítulo considera la forma en que se deberán presentar los asesores fiscales o los contribuyentes, según sea el caso; así como, las declaraciones informativas y la descripción del esquema reportable en formato PDF, con la información y documentación que requiere la autoridad.
- Sobre minería, deduzca el valor de las inversiones correspondientes a activos fijos, gastos diferidos o cargos diferidos, caracterizándolos como erogaciones realizadas en periodo pre operativo o por concepto de costo de lo vendido, gastos del ejercicio o cualquier otro concepto, independientemente del nombre con el que se le designe.

PRÓRROGA PARA CUMPLIMIENTO DE DECLARACIONES INFORMATIVAS PARA DONATARIAS AUTORIZADAS

Se establece que la continuidad de la autorización para recibir donativos deducibles para el ejercicio fiscal 2021, se encuentra condicionada a que las donatarias autorizadas, presenten a más tardar el 30 de noviembre de 2020 el “Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”; así como, la declaración informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas que debieron ser presentadas a más tardar el pasado 30 de julio de 2020 y 15 de febrero de 2020, respectivamente.

RIF QUE ÚNICAMENTE OBTENGAN INGRESOS POR PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUEDARÁN RELEVADOS DE HABILITAR EL BUZÓN TRIBUTARIO.

Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos a través de internet, mediante plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas, quedan relevados de la obligación de realizar el trámite de habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto.



ADICIÓN DE CRITERIO NO VINCULATIVO PARA COMPAÑÍAS MINERAS

Se modifica el Anexo 3 de la RMF con la adición de un criterio no vinculativo en materia de la Ley Federal de Derechos, consistente en considerar como una práctica fiscal indebida que, en la determinación del derecho especial sobre minería, deduzca el valor de las inversiones correspondientes a activos fijos, gastos diferidos o cargos diferidos, caracterizándolos como erogaciones realizadas en periodo pre operativo o por concepto de costo de lo vendido, gastos del ejercicio o cualquier otro concepto, independientemente del nombre con el que se le designe.

El dictamen se debe presentar a través del Sistema de Dictamen Electrónico y la autoridad.

Se deberá incluir al correo electrónico los datos del Patrón dictaminado, RFC, Registro Patronal, Datos del Representante Legal, Número de teléfono para contacto, los datos del Contador Público Autorizado.

2. HABILITA TU BUZÓN TRIBUTARIO

Si eres persona moral debes tenerlo habilitado a partir del 30 de septiembre; si eres persona física, desde el 30 de noviembre.

El Buzón Tributario funciona como un mecanismo de comunicación entre el contribuyente y el SAT. Cada vez que el SAT requiera hacer una notificación, enviar información útil para el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, solicitar información o requerir respuesta a un trámite, la depositará en tu buzón. A su vez, podrás realizar trámites y presentar avisos.

Al habilitar tu Buzón Tributario deberás registrar como mecanismos de comunicación:

- De uno a cinco correos electrónicos
- Un número de teléfono celular

Estos mecanismos de comunicación serán usados como medios de contacto para enviarte avisos electrónicos, cuando existan notificaciones y mensajes pendientes de leer en tu buzón.

3. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL 2019.

Recordar que el próximo jueves 26 de noviembre de 2020 vence el plazo para la presentación del dictamen de seguro social correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/169.P.DIR publicado el 13 de julio de 2020 en el DOF.

4. INICIATIVA PARA REFORMAR LA SUBCONTRATACIÓN LABORAL.

El 12 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Federal, presentó a la Cámara de Diputados la “Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado”, en la que se propone prohibir la subcontratación de personal o el outsourcing. La iniciativa regula tres figuras:

1. La subcontratación de personal,
2. los servicios y obras especializadas y
3. las agencias de colocación.

En el primer caso, se prohíbe la subcontratación de personal que evita que una persona física o moral proporcione o tenga a disposición trabajadores propios en beneficio de otra; es decir, no puede haber empresas que simulen sus relaciones laborales y que cuenten con trabajadores contratados por otros.

En lo relativo a los servicios especializados y las obras especializadas, serán permitidos siempre y cuando no formen parte del objeto social, ni de la actividad económica principal de la empresa que los contrate. Las empresas de servicios u obras especializadas requerirán autorización de la STPS y formarán parte de un padrón público.

Por último, las agencias de contratación podrán intervenir en el proceso de contratación; es decir, en lo que tiene que ver con reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, pero en ningún caso el intermediario se considerará patrón ni podrá contratar en sustitución.

5. DICIEMBRE MES DEL AGUINALDO

A efecto de ir preparando los cálculos del aguinaldo, hay que recordar que se debe pagar antes del 20 de diciembre. El aguinaldo es una de las prestaciones mínimas establecidas en la LFT para los trabajadores, a recibir por lo menos 15 días de salario diario.

Retención del ISR

Para la retención del ISR por el aguinaldo, el trabajador tiene derecho a la exención hasta por 30 veces la UMA. En caso de que la exención supere al aguinaldo sólo se toma como exento hasta el monto de dicha gratificación.

Deducción para el Patrón

La parte gravada del aguinaldo es totalmente deducible para el empleador. En términos del artículo 28, fracción XXX de la LISR, los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador, incluida la parte exenta del aguinaldo, se sujetan al límite de deducibilidad del 47 % o 53 %, según corresponda.

6. ASPECTOS PARA CONSIDERAR PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Para efectos de prever el cierre del ejercicio fiscal de 2020, se sugiere considerar diversas situaciones; por lo que, a continuación citamos algunas que consideramos de interés:

Conciliación de CFDI,s emitidos y recibidos.

Conciliar en el ejercicio o periodo los CFDI,s en contabilidad de ingresos y egresos versus los que tiene registrado el SAT.

Deducción de cuentas incobrables.

Tratándose de la deducción de cuentas incobrables, verificar los diferentes supuestos previstos en las disposiciones fiscales vigentes, para efectos de considerar que existe notoria imposibilidad práctica de cobro; así como, las formalidades a cumplir para estos efectos.

Disminución de Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU).

Conforme a las disposiciones fiscales, una vez que se haya determinado la utilidad fiscal, como resultado de disminuir a los ingresos acumulables las deducciones autorizadas, se deberá disminuir la PTU pagada en el ejercicio.

Depuración de conciliaciones bancarias.

Se sugiere llevar a cabo la depuración de las conciliaciones bancarias con el objeto de evitar ajustes de auditoría posteriores al cierre del ejercicio, los cuales pudieran llegar a modificar el resultado contable determinado y por ende el resultado fiscal.

Conciliación de saldos con partes relacionadas.

En el caso de que existan varias compañías que pertenezcan a un mismo grupo y existan operaciones entre éstas, es necesario se concilien sus saldos, a fin de registrar las operaciones correctamente.

Efectuar proyecciones fiscales.

Se sugiere efectuar proyecciones mensuales, con la finalidad de ir monitoreando el resultado fiscal y conocer con anticipación cuánto se deberá pagar de Impuesto sobre la Renta, en su caso, al cierre del presente ejercicio fiscal; o bien, solicitar ante las autoridades fiscales una reducción en el monto de los pagos provisionales de ISR a efectuar en los meses pendientes por transcurrir al cierre del presente ejercicio.



ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prvmex.com/> en la sección de boletines.

